



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 010 -2021

Lima, 17 MAR 2021



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2020-000034/SERPAR LIMA sobre valorización del Déficit del área de aporte de 77.16 m<sup>2</sup> por el proceso de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media -RDM del terreno de 44,465.71 m<sup>2</sup>, ubicado en Sub Lote A2 1B, Ex Fundo Márquez de Corpa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, seguido por ASOCIACION DE VIVIENDA MARQUEZ DE VILLA (RUC 20160486075) representada por Jhony Walter Linares de la Vega (DNI 08267872) con domicilio en Calle 4, Manzana E, Lote 9e, Asociación de Vivienda Márquez de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543 y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;

Que, el Déficit del área de aporte de 77.16 m<sup>2</sup> por el proceso de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media -RDM del terreno de visto, según Resolución Gerencial N° 108-96-MLM-DMDU de fecha 26 de junio de 1996, Resolución Gerencial N° 034-2019-GDU-MDCH de fecha 26 de diciembre de 2019, Memorando N° D000027-2021-SERPAR-LIMA-GAPI de fecha 08 de marzo de 2021, Partida N° 42176931 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 2,100.30 (Dos mil cien con 30/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 009-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 08 de marzo de 2021;

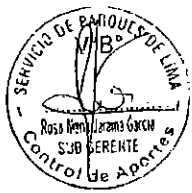
Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución,

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

**PRIMERO.** - APROBAR la valorización del Déficit del área de aporte de 77.16 m<sup>2</sup> por el proceso de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media -RDM del terreno de 44,465.71 m<sup>2</sup>, ubicado en Sub Lote A2 1B, Ex Fundo Márquez de Corpa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 2,100.30 (Dos mil cien con 30/100 Soles).

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a ASOCIACION DE VIVIENDA MARQUEZ DE VILLA (RUC 20160486075) representada por Jhony Walter Linares de la Vega (DNI 08267872),





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la presente, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o, remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe) para que se tramite el Recibo de Pago, o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.


Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**TERCERO.**- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser compensado dentro del plazo normativo.

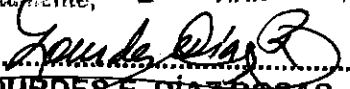
**CUARTO.**- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.**- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Chorrillos en su momento, la cancelación del aporte reglamentario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

  
Municipalidad Metropolitana de Lima

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° <b>052-5660</b> para conocimiento y fines cumpro con Transcribir: Atentamente, <b>18 MAR 2021</b>  <b>LOURDES E. DÍAZ ROSAS</b> Sub Gerente de Gestión Documentaria
---

GAPI/mlchp.